



**RESOLUCIÓN NÚMERO M.DFAR-0088 DE 2018
(Febrero 8)**

**"Por la cual se declara desierto un cargo en dedicación Tiempo completo del Concurso
Profesoral 2017-II en la Facultad de Arquitectura de la Sede Medellín"**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, SEDE MEDELLÍN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

**En uso de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo
Académico, y**

CONSIDERANDO:

QUE el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su Artículo 8 facultó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesoriales.

QUE el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesional Universitaria, y en su Artículo 2, numeral 8, consagró que los concursos profesoriales serán convocados por los decanos de las facultades, los directores de institutos de investigación de sede o los directores de las sedes de presencia nacional.

QUE el Decano de la Facultad de Arquitectura mediante Resolución M.DFAR-0522 del 2 de agosto de 2017, convocó a Concurso Profesoral 2017-II para la Facultad de Arquitectura, Sede Medellín para proveer un (1) cargo docente en dedicación Tiempo Completo.

QUE el cargo convocado en el Concurso Profesoral 2017-II corresponde al siguiente perfil:

| PERFIL | ESCUELA | CARGOS | DEDICACIÓN | ÁREA DE DESEMPEÑO | REQUISITOS MÍNIMOS | | |
|--------|---------|--------|-----------------|-------------------------------------|--|--|---|
| | | | | | PREGRADO | POSGRADO | EXPERIENCIA |
| FA-01 | Artes | 1 | Tiempo Completo | Artes, Audio-visual, nuevos medios. | Profesional en el área de Artes Plásticas o Artes Visuales o Arquitectura o Diseño | Doctorado o Maestría en los campos de : Bellas Artes, o Historia y Arqueología, o Sociología y Estudios Culturales, o Arquitectura y Urbanismo | Experiencia docente de nivel universitario de mínimo 256 horas en docencia directa en el área de desempeño, o experiencia profesional en el área de desempeño mínima de dos (2) años en tiempo completo o el equivalente en otra dedicación |

QUE para el perfil FA-01 se inscribieron diez (10) aspirantes en las fechas establecidas.

QUE de los aspirantes inscritos cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución M.DFAr-0522-17 tres (3) aspirantes, los cuales continuaron con el desarrollo de las diferentes etapas del concurso profesoral.

QUE una vez surtidas las etapas de valoración de Hoja de Vida, prueba de competencias oral y escrita, los aspirantes admitidos al concurso profesoral 2017-II, no superaron el puntaje mínimo de 700 puntos requerido para conformar la lista de Ganador del concurso profesoral 2017-II.

QUE una vez publicados los resultados de valoración Hoja de Vida y prueba de competencias oral y escrita el 23 de enero, se presentó una reclamación, la cual fue resuelta sin afectar los resultados publicados.

QUE el 6 de febrero se procedió a publicar la lista actualizada de resultados en la página web de la Facultad.

QUE en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar desierto el cargo convocado mediante Resolución M.DFAr-0522 del 2 de agosto de 2017 en el marco del Concurso Profesoral 2017-II de la Facultad de Arquitectura, Sede Medellín: así:

| PERFIL | ESCUELA | NÚMERO DE CARGOS CONVOCADOS | DEDICACIÓN | ÁREA DE DESEMPEÑO | NÚMERO DE CARGOS DECLARADOS DESIERTOS |
|--------|---------|-----------------------------|-----------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| FA-01 | Artes | 1 | Tiempo Completo | Artes, Audio-visual, nuevos medios. | 1 |

ARTÍCULO 2. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Decanatura de la Facultad, a través del correo electrónico concurso_farmed@unal.edu.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este acto administrativo. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos de reposición serán resueltos de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Medellín, a los ocho días del mes de febrero de 2018

(ORIGINAL FIRMADO POR)
ÉDGAR ARROYO CASTRO
 Decano